



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-011-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 18, establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley...";

Que, el artículo 47 de la referida Ley, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)";

Que, el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas;

Que, la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente Código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica.;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 91, señala que la máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional;

Que, el artículo 98 del mismo Reglamento, indica que la máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas (MEF);

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS, en su numeral 2.4.3.2.3 señala: "Traspasos de créditos constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos no son controlados.";

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.4.3.6 ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, en su numeral 2.4.3.6.3 señala: "De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento. Para el caso de las instituciones inmersas en el Sistema Nacional de Educación Superior se procederá conforme al Acuerdo suscrito con el Ministerio de Finanzas para agilizar la gestión administrativa y financiera de la universidad pública mediante la utilización de las herramientas informáticas e-SIGEF y e-SIPREN, suscrito el 26 de junio de 2009. Incrementos y disminuciones en las asignaciones de grupos de gasto no controlados de las actividades incluidas en los programas contemplados en los presupuestos de las unidades ejecutoras que forman parte de una institución así como los proyectos de inversión que se compensen con las disminuciones e incrementos en las asignaciones de los programas de los presupuestos de otras unidades ejecutoras dentro de la misma institución, siempre que no alteren el monto total que consta en el Presupuesto General del Estado y que no correspondan a los grupos controlados ni se modifique la composición del financiamiento, la naturaleza económica y los montos totales de los grupos de ingresos y gastos del presupuesto institucional;

Que, para todos los casos no señalados y aquellos que contemplen grupos controlados se solicitará la modificación presupuestaria a la Subsecretaría de Presupuestos;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 402-04 señala que: "(...) El propósito de la evaluación presupuestaria es proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado, además, debe identificar y precisar las variaciones en el presupuesto, para su corrección oportuna";

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.5.5.4 RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, señala "Las medidas correctivas que surjan de la evaluación se orientarán, en general a superar las causas que originaron los desvíos, de lo cual se establecerá la conveniencia de acelerar, suspender, diferir o reformular la ejecución de los programas presupuestarios y, como consecuencia de ello, las reasignaciones de recursos a otros programas nuevos o existentes, definición de nuevo financiamiento, replanteamiento de metas de producción y resultados, cambios en los responsables de la gestión de los programas, u otras que fueren pertinentes.";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en cuanto a la delegación de atribuciones, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus funciones;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar un adecuada gestión administrativa;



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas Codificado, el Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad;

Que, el artículo 45 del mencionado Estatuto, indica que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma;

Que, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto, son atribuciones del Rector, entre otras: literal c) dictar políticas de gestión institucional; literal f) Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad, de acuerdo con las normas legales correspondientes; literal k) dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; y, literal w) delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria realizada el 27 de julio de 2015, al tratar el noveno punto relacionado con el Informe para la Actualización del Proceso de Modificaciones Presupuestarias conoció el Memorando REF: 2015-132-PDI-ESPE-a-3, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, relacionado con el mencionado informe; y el Criterio Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCPU-RES-2015-095; misma que dispone al Rector de la Universidad a delegar la realización de reformas presupuestarias que no impliquen la modificación del techo presupuestario; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Delegar al Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, aprobar las reformas presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, tanto en gasto permanente como no permanente, entre Unidades/Proyectos/Programas, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestario institucional.
- Art. 2 Delegar al Director de la Unidad Financiera, plantear, aprobar y suscribir las reformas presupuestarias en el sistema e-Sigef, conforme el requerimiento realizado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de conformidad con las Normas Técnicas Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de SENPLADES para todas las acciones presupuestarias que superen el ámbito de competencia institucional.
- Art. 3 Las reformas presupuestarias que deban realizarse por parte de los Ordenadores de Gasto, deberán ser realizadas en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y sometidos a su aprobación. Cuando se solicite la creación de nuevas estructuras presupuestarias, se adjuntará las partidas y el flujo de caja correspondiente a la estructura propuesta.
- Art. 4 Las reformas presupuestarias que deban realizarse por parte de los Ordenadores de Gasto: Directores ESPE - Latacunga, Directores ESPE - Santo Domingo de los Tsáchilas y Unidad Administrativa IASA I, deberán ser realizadas en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo

Institucional y sometidos a su aprobación. Una vez aprobadas por la UPDI, las plantearán en el sistema e-sigef y solicitarán la respectiva autorización a la Unidad Financiera.

Art. 5 Disponer al Director de la UPDI que, en los casos en que exista modificación del techo presupuestario, elabore el informe y lo someta a conocimiento y autorización del H. Consejo Universitario.

Art. 6 Delegar al Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realice el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento del PAC, al menos de forma trimestral o con la periodicidad que considere necesaria; elabore un informe de la medición de los resultados obtenidos y en base al análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas, proponga a la máxima autoridad institucional, las reformas presupuestarias que considere necesarias, con la finalidad de garantizar el buen uso y optimización de los recursos institucionales.

Art. 7 Remitir a la UPDI, hasta el 30 de septiembre de 2018, las solicitudes de reforma presupuestaria de ingresos para trámite, según corresponda ante SENPLADES y Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 8 Todas las atribuciones del Rector no delegadas en la presente Orden de Rectorado, permanecen reservadas exclusivamente para el mismo o para el Rector subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, para autorizar la realización de reformas presupuestarias que no impliquen la modificación del techo presupuestario.

Art. 9 Dejar sin efecto el memorando No. 2015-264-UPDI-ESPE-a-3 de 15 de agosto de 2015 y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Orden de Rectorado.

Art. 10 Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefes Financieros, Jefes Administrativos. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 18 de enero de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Paredón Orellana
CRNL C.S.M.



ERPDI/JCOC